

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, es deber del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, lo cual implica garantizar tanto el cumplimiento de las funciones como la prestación de los servicios a su cargo. Esta responsabilidad se enmarca dentro del postulado del artículo 209 de la misma Carta, que establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”, señalando además que las autoridades deben coordinar sus actuaciones de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del Estado.

Al Municipio de Copacabana, en su calidad de entidad fundamental dentro de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, ejecutar las obras requeridas para su desarrollo, planificar el ordenamiento territorial, fomentar la participación ciudadana, así como el progreso social y cultural de sus habitantes, además de cumplir las funciones que le atribuyen la Constitución y la ley.

En atención a estas obligaciones constitucionales y legales, y específicamente a lo dispuesto en el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, según el cual es deber de todo servidor público: “(...) 22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”, la Administración Municipal de Copacabana (Antioquia) debe adoptar las medidas necesarias para proteger los bienes públicos. Esta obligación se encuentra también en concordancia con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, que dispone: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Por consiguiente, se hace necesario contratar las pólizas de seguros que amparen tanto al personal como los bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del Municipio o que se encuentren bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, la Administración Municipal está en la obligación de contratar con una o varias compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, el programa de seguros correspondiente al periodo 2026-2027, con el fin de cubrir adecuadamente los riesgos asegurables a los que están expuestos los bienes e intereses del Municipio. Esta medida responde al cumplimiento de los deberes constitucionales de las entidades públicas, cuya observancia es obligatoria, y cuya omisión, en caso de materializarse un riesgo, podría generar un detrimento patrimonial que afectaría el normal desarrollo de las funciones y fines de la entidad.

Así mismo, en el Decreto 403 de 2020 en su artículo 81 literal b, se establecen las conductas sancionables de las cuales las entidades estatales son responsables y deberán responder, indicando:

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

“ARTÍCULO 81. DE LAS CONDUCTAS SANCIONABLES. Serán sancionables las siguientes conductas:

(...)b) Omitir o no asegurar oportunamente fondos, valores o bienes o no lo hicieren en la cuantía requerida, teniendo el deber legal, reglamentario, contractual o estatutario de hacerlo.”

De allí que, en Colombia, las entidades estatales dentro de sus obligaciones tengan la responsabilidad de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales tales entidades públicas son titulares o por los cuales deban responder.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1474 de 2011 se refiere a la obligación de mantener asegurados los bienes del Estado en su artículo 118 literal d):

“ARTICULO 118 DETERMINACION DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(...)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos”

Por lo tanto, el Municipio de Copacabana (Antioquia), requiere contratar una compañía de seguros que este en capacidad de ejecutar el contrato fruto del presente proceso contractual, cuyo objeto consiste en “contratar los seguros que garanticen la protección a las personas, activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable el municipio de Copacabana dentro del territorio nacional”

Estudios del sector asegurador en Colombia.

En atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Copacabana en la etapa de planeación de los procesos de contratación, presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se pretende desarrollar desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

La información para el estudio del sector asegurador será extraída de los informes de FASECOLDA y la experiencia del municipio en contratos anteriores con diferentes compañías de seguros.

El documento del estudio del sector citado se publicará en el proceso contractual.

EL MUNICIPIO DE COPACABANA requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexos. Los seguros a contratar se han distribuido en dos grupos, así:

GRUPO	RAMOS
Grupo I	Póliza Colectiva de Automóviles.
	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Predios, Labores y Operaciones.
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.
	Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
	SOAT
Grupo II	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
	Póliza de Vida Grupo No Contributivo - (Alcalde, Personero, Concejales).
	Póliza Seguro Vida Deudores

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el Pliego de Condiciones, en los anexos y en los documentos que se relacionan y que han servido de base para elaborar los pliegos de condiciones del referido proceso de selección de aseguradoras. A continuación, se describe cada una de las pólizas a contratar, que deberán cumplir con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones del presente proceso:

a. Póliza De Seguro Colectiva Automóviles.

Amparar los daños y/o pérdidas accidentales, súbitas e imprevistas que sufren los vehículos de propiedad, o por los que sea legalmente responsable el municipio, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los vehículos, y por los cuales sean civil y penalmente responsable.

La entidad cuenta actualmente con su parque automotor discriminado por sus características de marca, tipo, modelo y avaluado a valor comercial, de acuerdo con la guía de FASECOLDA utilizada por el gremio asegurador o en su defecto, por un avalúo emitido por el Concesionario de la marca, cuya operación se encuentre permanentemente expuesta a riesgo de daños y a pérdidas materiales, así como la posibilidad de causar perjuicios patrimoniales y extra-patrimoniales a terceros, que obligatoriamente por ley deba resarcir económicamente a los afectados, ya sea por daños a bienes o por lesiones o muerte de personas a través de reclamos directos del tercero o por

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

demandas de responsabilidad civil y penal, interpuestas bajo procesos jurídicos de los terceros a través de abogados expertos y finalmente fallos o sentencias en contra; lo cual afectaría el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentren destinados tales vehículos, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

Para el 2026 el **MUNICIPIO DE COPACABANA** cuenta con un amplio parque automotor constituido por 52 vehículos entre vehículos de uso liviano para pasajeros y de uso pesado y motocicletas.

b. Póliza de Seguro Todo Riesgo Daño Material.

Objeto. Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de COPACABANA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control y en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Bienes asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales muebles e inmuebles en general de propiedad del **MUNICIPIO DE COPACABANA**, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable y en general, los recibidos a cualquier título, o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo de las funciones constitucionales, legales y reglamentarias del municipio.

Para el 2026 el **MUNICIPIO DE COPACABANA** cuenta con un inventario, el cual se encuentra detallado en anexo número 2 relación de bienes a asegurar de la siguiente manera:

ITEM	VALOR TOTAL ASEGURADO
EDIFICIO	\$ 68.212.556.878
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	\$ 5.825.471.527
EQUIPO MOVIL Y PORTATIL	\$ 2.712.420.261
INSTRUMENTOS MUSICALES	\$ 393.906.627
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 776.380.253
MUEBLES Y ENSERES	\$ 982.655.909
VEHICULOS EN REPOSO	\$ 562.900.000
COBERTURA PARA TERRENOS	\$ 3.410.627.844
ADECUACIÓN A LAS NORMAS DE SISMORESISTENCIA	\$ 3.410.627.844
	\$ 86.287.547.142

El valor detallado en el anterior cuadro hace referencia a la actualización catastral de los bienes inmuebles del municipio y de los contenidos que hacen parte de los inventarios encontrados dentro de cada uno de dichos inmuebles a asegurar.

c. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Objeto. Amparar los perjuicios patrimoniales - (daños materiales, incluyendo daño emergente y lucro cesante) - y extra-patrimoniales - (incluidos el daño moral, daño fisiológico, daño a las condiciones de existencia, daño a la vida de relación y daño a bienes constitucional y convencionalmente protegidos) - que cause el municipio a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, ubicadas en la jurisdicción del Municipio de COPACABANA, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella; lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El Municipio por tratarse de una entidad territorial, su actividad y operaciones que desarrolla, están programadas y destinadas al servicio y satisfacción de las necesidades de sus habitantes a nivel socioeconómico y a otros aspectos; por lo tanto, expone al municipio al riesgo de causar perjuicios a la misma comunidad y a terceros, cuyos actos o acciones van en contra de la ley y que por lo tanto, puede verse responsable y obligado a resarcir económicamente a los afectados con su patrimonio, cuyos riesgos debe y puede trasladar a la aseguradora mediante esta póliza, motivo que genera la necesidad de su contratación.

d. Póliza de Seguro Manejo Global Para Entidades Oficiales.

Objeto. Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad o de terceros bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio, causados por acciones de infidelidad y/o apropiación de sus servidores - (funcionarios), al incurrir en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene el Municipio, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos y/o extensión a funcionarios de aquellas entidades proveedoras de servicios y productos, que puedan tener acceso directo e indirecto a dependencias donde existan recursos financieros y estos sean susceptibles de apropiación por falsificación, robo, atraco, abuso de confianza entre otros, pese a tener la entidad todos sus controles, protocolos y permisos contables y financieros.

e. Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

El objeto principal de esta póliza es amparar los Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los Servidores Públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, Así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

Servidor Público. Para efectos de la cobertura otorgada bajo esta póliza, se entenderá por Servidor Público toda Persona natural que en calidad de empleado público, trabajador oficial o en cualquier otro carácter al tenor de lo dispuesto por la Ley 1952 de 2019 y/o aquellos empleados vinculados al tomador que estén regidos por las leyes 142 y 143 de derecho privado; no obstante estén vigilados por las entidades de control del Estado, presten servicios a la Entidad Tomadora, siempre y cuando su carga se encuentre específicamente relacionado en la carátula u otro documento anexo a la presente póliza.

f. Póliza de Vida Grupo No Contributivo - (Alcalde, Personero, Concejales):

Objeto. Amparar al Alcalde, Concejales y Personero del municipio, contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, derivada de una enfermedad o accidente ocurrido a alguno de ellos, durante su permanencia y funciones para lo cual fueron elegidos por la comunidad.

El Municipio debe adelantar la contratación de este seguro según lo establecido por las leyes 617 de 2000 y 136 de 1994; en consecuencia, existe la obligación y necesidad de contratarlo en las mejores condiciones técnicas, económicas y jurídicas, lo cual justifica plenamente la contratación del seguro arriba indicado. La Ley 136 de 1994 indica, en el inciso 2° de su artículo 177, “SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGURO: [...] Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el Alcalde respectivo”. Por lo que igualmente se hace necesario contratar el seguro por muerte violenta, para el Personero Municipal.

g. Seguro de Maquinaria y Equipo Contratistas (Maquinaria Amarilla): La Entidad cuenta actualmente con 6 máquinas, cuya operación generan exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentra destinado tal máquina, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

h. Póliza de Vida Deudores.

El objeto de esta póliza es amparar contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente, derivada de una enfermedad o accidente ocurrido a alguno de ellos, para soportar la deuda de los ciudadanos con INVICOP.

i. Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Amparar al Municipio de Copacabana frente a los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones asumidas en desarrollo de contratos, convenios, actos administrativos, resoluciones y demás instrumentos

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

jurídicos que así lo exijan, mediante la constitución de las garantías, según corresponda, con el propósito de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del Municipio y cubrir los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución de las actividades amparadas, de conformidad con las condiciones, límites, vigencias y coberturas establecidas en cada póliza.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

ADQUIRIR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE EL MUNICIPIO DE COPACABANA, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Tipo de contrato: Contrato de seguro.

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 1ro de dicho artículo, establece que “la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con la excepción que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo”. Con base en lo anterior y de acuerdo con que la cuantía asciende a **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$422.000.000) INCLUIDO IVA**, siendo procedente adelantar la escogencia del contratista será realizada mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El municipio de Copacabana previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

En el presente proceso contractual se determinará la oferta más favorable para la entidad municipal de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (...)”.

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS (\$422.000.000) IVA INCLUIDO**

	RAMO	PRIMA	IVA	PRIMA TOTAL	VALOR GRUPO
Grupo 1	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	\$111.259.163	\$ 21.139.241	\$ 132.398.404	\$387.455.760
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual PLO	\$ 5.998.429	\$ 1.139.701	\$ 7.138.130	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	\$ 32.133.333	\$ 6.105.333	\$ 38.238.667	
	Póliza de Automóviles	\$ 77.586.498	\$ 14.741.435	\$ 92.327.933	
	Póliza de Maquinaria y Equipo	\$ 13.613.600	\$ 2.586.584	\$ 16.200.184	
	SOAT	\$ 43.082.822	\$0	\$ 43.082.822	
	Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos	\$ 48.798.000	\$ 9.271.620	\$ 58.069.620	
Grupo 2	Póliza Vida Grupo	\$ 33.709.741	\$0	\$ 33.709.741	\$34.544.240
	Seguro Vida Deudores	\$ 834.500	\$0	\$ 834.500	
TOTAL				\$422.000.000	

NOTA 1: El proceso se adelantará mediante lotes así:

LOTE 1: GRUPO 1: POR VALOR DE TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$387.455.760)

LOTE 2: GRUPO 2: POR VALOR DE TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$34.544.240)

NOTA 2: Las pólizas de SOAT con vencimiento en el año 2027 en principio sean cotizadas con la tarifa del año 2026, dichas pólizas serán cobradas con las tarifas obligatorias para el año correspondiente.

NOTA 3: Se informa que el intermediario de seguros es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Eficiente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales.

VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.4. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de 365 días contados a partir del inicio establecido en SECOP II.

Vigencia de las pólizas: 365 días contados desde las 23:59 horas del 15 de octubre de 2026 hasta las 23:59 horas del 15 de octubre de 2027

Anticipo: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.5. Nombre del Proyecto: No aplica

2.6. Actividad del proyecto: No aplica

2.7. Tipo de proyecto: Funcionamiento ☒ **Inversión**

2.8. Ubicación: La ejecución del contrato se realizará en el municipio de Copacabana, no obstante, las pólizas contratadas son de cobertura nacional.

2.9. Población beneficiada: Servidores Públicos, Contratistas y Comunidad en general

2.10. Forma de pago: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

El **MUNICIPIO DE COPACABANA** realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO DE COPACABANA, pagará el valor de las primas dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la entrega de cada una de las pólizas al MUNICIPIO DE COPACABANA previa certificación por parte del supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas, en todo caso el pago será realizado durante la vigencia 2026.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

El pago de las primas que se generen por modificaciones, se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de los mismos.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

ninguna naturaleza.

Adicionalmente, el contratista deberá aportar constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados.

- **PERSONA NATURAL:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
- **PERSONA JURÍDICA:** Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (en caso de ser persona jurídica).

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

2.11. Requisitos de idoneidad:

Requisitos de experiencia:

En concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, la Entidad, verificará en el Registro Único de proponentes, que el proponente cuente con experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Se debe acreditar experiencia en manejo de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos de programas de seguros de clientes públicos y/o privados, para tal efecto, los proponentes deberán acreditar, mediante relación suscrita por el Representante Legal, según la información contenida en el FORMATO denominado EXPERIENCIA.
- Los contratos con los cuales el proponente pretende acreditar la experiencia, deben encontrarse debidamente registrados en el RUP con mínimo uno (1) de los códigos señalados a continuación, el que corresponda al respectivo lote :

Clasificación UNSPSC	Descripción	LOTE
84131500	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros para estructuras y propiedades y posesiones	1
84131600	Servicios Financieros y de Seguros – servicios de seguros y pensiones – seguros de vida, salud y accidentes	2

- La relación de clientes debe corresponder a contratos ejecutados.
- La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

montos en primas y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguiente:

GRUPO	MONTO EN PRIMAS A ACREDITAR	EXPERIENCIA EN RAMOS
1	Entre las certificaciones aportadas se debe acreditar un valor en primas igual o mayor al presupuesto destinado para la contratación del Grupo 1 del presente proceso	Deberá acreditar entre las certificaciones aportadas mínimo tres (3) ramos de seguro de los que requiere la Entidad en el presente proceso de selección para el Grupo 1 .
2	Entre las certificaciones aportadas se debe acreditar un valor en primas igual o mayor al presupuesto destinado para la contratación del Grupo 2 del presente proceso	Deberá acreditar entre las certificaciones aportadas mínimo el ramo de Vida Grupo y/o Vida individual y/o Accidentes Personales. Grupo 2

- e) Se aclara que en el **Grupo 1** y **Grupo 2**, se dará validez al valor total de primas de cada certificación aportada, independientemente los ramos que contengan. No obstante, se deberá cumplir con el monto de primas y experiencia en ramos, requeridas en el cuadro anterior.
- f) Cuando la experiencia que se pretenda certificar corresponda a un Consorcio o Unión Temporal anterior, el certificado deberá acreditar el porcentaje de su participación y sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente. Si la certificación no contiene esta información, la Entidad lo validará en el RUP.
- g) En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.
- h) Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este documento, sin embargo, el mismo debe contener la información requerida en FORMATO denominado EXPERIENCIA EN PRIMAS.

Las certificaciones aportadas deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato (Si aplica)
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) o Vigencia de los seguros.

2.11.1. Criterios Habilitantes diferenciales – Emprendimiento de Mujeres:

NOTA: La Entidad aplicará criterios diferenciales respecto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

En concordancia con lo anterior, el proponente deberá aportar la certificación requerida en los criterios habilitantes suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Los proponentes que cumplan con lo anteriormente descrito, podrán certificar la experiencia requerida para cada grupo así:

GRUPO	Número de contratos de programa de seguros, para la acreditación de la experiencia
1	Hasta con cinco (5) contratos de programa de seguros.
2	Hasta con cinco (5) contratos de programa de seguros.

3. DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo ficha técnica del proceso (anexo condiciones técnicas en excel).

NOTA 1: Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo. No se aceptarán propuestas parciales para el Grupo I y II.

4. ALCANCE DEL OBJETO

Con el presente contrato, el **MUNICIPIO DE COPACABANA** pretende realizar la contratación de los servicios con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimonial del **MUNICIPIO DE COPACABANA**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual bajo los siguientes preceptos: Los seguros por contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los documentos del proceso.

GRUPO	RAMOS
Grupo I	Póliza Colectiva de Automóviles.
	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales.
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, Predios, Labores y Operaciones.
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales.
	Póliza Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
Grupo II	Póliza de Vida Grupo No Contributivo - (Alcalde, Personero, Concejales
	Póliza Seguro Vida Deudores

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

- Dar cumplimiento a lo establecido en el SGC / NTC ISO 9001:2015 – Certificación de Calidad de la Entidad.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

- b. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- c. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
- d. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- e. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- f. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
- g. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.
- h. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- i. Asistir a las reuniones acordadas.
- j. Atender las recomendaciones que le efectúe el **MUNICIPIO DE COPACABANA** por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
- l. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
- m. Realizar y aportar las certificaciones de pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de los mismos.
- n. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- Decreto 1072 de 2015.
- o. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
- p. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
- q. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al **MUNICIPIO DE COPACABANA**.

5.2 Obligaciones específicas del objeto a contratar:

1. Expedir las pólizas de seguros que amparen completamente el grupo para el cual fue adjudicado, por el término ofertado.
2. Entregar al Municipio de Copacabana las pólizas de forma física y digital
3. Garantizar la vigencia técnica de los seguros a contratar.
4. Otorgar carta de amparo provisional una vez adjudicado el contrato.
5. Responder las consultas efectuadas por el Municipio de Copacabana y/o su asesor de seguros CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.
6. Cumplir con las obligaciones respecto del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales a los que haya lugar.
7. Asumir los gastos de legalización del contrato, impuestos y contribuciones a los que hubiera lugar.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

8. Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total de la entrega de los productos y servicios solicitados.
9. Durante la ejecución del contrato, cuando el responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
10. El Contratista debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
11. La Compañía Aseguradora se obliga a suministrar dentro de los primeros diez (10) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
 - a. Número de radicación de siniestro
 - b. Fecha de aviso
 - c. Ramo
 - d. Fecha de ocurrencia del siniestro
 - e. Ciudad en la que ocurrió el siniestro
 - f. Amparo afectado
 - g. Bienes afectados
 - h. Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
 - i. Valor estimado de la reclamación
 - j. Valor indemnizado
 - k. Fecha de pago
 - l. Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte.
12. Incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos a discreción **EL MUNICIPIO DE COPACABANA**.
13. Tener comunicación directa con el intermediario de seguros contratado por la Entidad, que para este proceso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT 900.357.596-5, y dar cumplimiento al artículo 1341 del Código de Comercio
14. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta y adiciones respectivas. Se informa que el intermediario de seguros para este proceso es CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA NIT 900.357.596-5

5.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Realizar el pago de los recursos financieros para ejecutar el contrato de manera oportuna y de acuerdo a lo establecido en la forma de pago.
2. Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el desarrollo del contrato.
3. Ejercer la supervisión y/o interventoría, evaluación y control del contrato a través del supervisor y/o interventor designado.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pendientes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
5. Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones de ley, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en las normas vigentes.
6. De acuerdo a la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 proferida por el Consejo de

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Estado en el año 2021, el MUNICIPIO CONTRATANTE a través de los supervisores y/o interventores velará porque se atiendan los parámetros diferenciadores y de unificación que garantizan que el presente contrato, es de prestación de servicios. .

7. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

6. CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	FAMILIA
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE COPACABANA** a la que se someten los Proponentes durante el presente proceso y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE COPACABANA** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

“ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:
(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo [1](#) e inclúyanse los parágrafos [3](#), [4](#) y [5](#) de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.
(...)

Artículo 6°. Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:
(...)

Parágrafo. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones del proceso y se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE COPACABANA** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

Las variables atenderán a condiciones:

- Jurídicas.
- Financieras.
- Técnicas.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

- De asignación de puntaje

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTÍAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del [Manual para la identificación y cobertura del riesgo](#) en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo (Anexa)

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

La garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, para los contratos de seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional, en desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
Garantía de Seriedad del Ofrecimiento	10%	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial fijado para el grupo al que se presente el proponente y deberá extenderse TRES (3) meses más, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

10. ACUERDOS COMERCIALES

EL MUNICIPIO DE COPACABANA ANTIOQUIA, es una Entidad Territorial del orden municipal, para lo cual una vez verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en el Portal Colombia compra eficiente (M-MACPC-14 DE 2019), se encontró lo siguiente:

ANEXO 4. Lista de Excepciones a la aplicación de acuerdos comerciales;

Numeral 8. Los servicios financieros.

 Alcaldía de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN DE CONTRATISTAS	Código: A-CBS-F-031
		Versión: 00
		Fecha Actualización: 23-01-2024

De acuerdo con lo anterior y según las excepciones de cada acuerdo comercial para el presente proceso no aplican los acuerdos comerciales.

PARA SECOP II

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

JOHNNATAN ANDRES PINEDA AGUDELO

Alcalde

<i>Proyectó</i>		<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
Nombre	María Alejandra Aristizábal	Jeisson Leonardo Londoño Quiroz	Alejandra Valbuena
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica	Secretaría Servicios Administrativos	Secretaria de Servicios Administrativos
Nombre			Melissa Salazar Velásquez
Dependencia			Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			